

## DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

### INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (IVAP)

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2019 de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública por la que se regula la adjudicación de dotaciones presupuestarias destinadas a financiar la formación de las personas empleadas en los organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Decreto 289/2010, de 9 de noviembre, aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 28 de octubre de 2010, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de ejecución de la legislación laboral en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo, que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos establecidos por el Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre.

La Ley 16/1983, de 27 de julio, sobre «Régimen jurídico del Instituto Vasco de Administración Pública» establece, entre los fines de éste, «La formación y el perfeccionamiento de los funcionarios y contratados de la Administración Autónoma de Euskadi, o que cualquier otra Administración Pública o el ordenamiento jurídico pudiere encomendarle».

La Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018, prorrogados para el ejercicio 2019, consigna partidas para financiar la formación de las personas empleadas en las diferentes Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Estas partidas tienen su reflejo en el presupuesto del Instituto Vasco de Administración Pública, que contiene una asignación específica para el siguiente fin: Planes formación personal organismos autónomos Gobierno Vasco.

La Disposición Adicional Décima de la Ley 5/2017 establece que la gestión de los créditos que para la formación para el empleo de las personas empleadas en las administraciones públicas vascas figuran en los presupuestos del organismo autónomo IVAP serán gestionados por éste a través de las convocatorias correspondientes.

En la presente convocatoria se configura la gestión de dotaciones económicas para financiar la formación de las personas empleadas en los diferentes organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La financiación de la formación está incluida en la Planificación Estratégica del Instituto Vasco de Administración Pública, y tiene como objetivo fomentar y afianzar el establecimiento de planes o programas de formación, sustentados en un análisis o diagnóstico previo de las necesidades formativas en cada entidad.

En el ejercicio de 2019, las cantidades correspondientes a los organismos autónomos del Gobierno Vasco se prorratearán en función del número de efectivos susceptibles de ser formados de cada organismo cuando la suma de las cuantías solicitadas superara la dotación prevista.

El Instituto Vasco de Administración procurará facilitar a todos los organismos autónomos interesados, instrumentos que les permitan abordar con la máxima eficiencia los análisis o diagnósticos de necesidades formativas.

Por consiguiente,

RESUELVO:

Artículo Único- Regular la adjudicación de las dotaciones presupuestarias destinadas a financiar la formación de las personas empleadas en los organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco con arreglo a las Bases que figuran en el anexo I de la presente Resolución.



Nahi izanez gero, J0D0Z-T1PQJ-2WSB bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoko honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T1PQJ-2WSB en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de julio de 2019.

Fulgencio Aledo Amorós

Secretario General del IVAP

Firmado en ausencia de la Directora del IVAP (art. 8.2.f del Decreto 200/2012; y art. 13 de la Ley 40/2015)

ANEXO I  
BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LAS DOTACIONES  
PRESUPUESTARIAS DESTINADAS A FINANCIAR LA FORMACIÓN DE LAS PERSONAS  
EMPLEADAS EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Primera.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la adjudicación de las dotaciones presupuestarias destinadas a la financiación de la formación para el empleo que realicen durante el ejercicio 2019 los organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación al personal empleado en los mismos.

Los planes o programas de formación a financiar podrán incluir, además de la oferta formativa propiamente dicha, alguna o algunas de las siguientes acciones:

- El diseño y/o elaboración de contenidos formativos.
- El establecimiento de redes de aprendizaje temporales o permanentes.
- El diseño, elaboración y publicación de material docente en cualquiera de los soportes utilizados en formación.
- Estudios relacionados con la evaluación del aprovechamiento, transferencia o impacto referidos a la formación desarrollada por la entidad.

En ningún caso serán financiados los gastos de desplazamiento, manutención, estancia o sustitución de las personas que participen en las diferentes acciones formativas previstas en los planes o programas.

Los planes, programas y actividades formativas financiadas mediante esta convocatoria están comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto 30/2008, de 19 de febrero, de criterios generales de la planificación y organización de la formación del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

Segunda.– Definiciones.

A los efectos de la interpretación y aplicación de lo establecido en esta convocatoria, habrán de tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

a) El Diagnostico de Necesidades Formativas se entiende como el análisis para la detección de la distancia entre lo que una persona conoce y sabe hacer y lo que debería conocer y saber hacer para el adecuado desempeño de su puesto de trabajo.

b) Se entiende por Plan o Programa formativo un conjunto ordenado de acciones formativas, según lo establecido en el Decreto 30/2008, de 19 de febrero, de criterios generales de la planificación y organización de la formación del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos. (BOPV, de 27 de febrero de 2008).

c) Por acción formativa, en general, se entiende el conjunto de operaciones destinadas a la formación del personal en un determinado aspecto, dominio o área de conocimiento. Las acciones formativas podrán ser de aprendizaje o de información, según se establece en el artículo 4 del Decreto 30/2008, de 19 de febrero.

d) Número de efectivos de la entidad: Total de plazas de la entidad de acuerdo con la última plantilla presupuestaria aprobada.

Tercera.– Destinatarios de la financiación.

1.– Podrán ser destinatarios de la financiación prevista en esta convocatoria, los organismos autónomos del Gobierno Vasco que promuevan planes o programas de formación para su personal.

2.– Los organismos autónomos podrán participar, en la presente convocatoria, mediante la presentación de su plan o programa de formación, que será único por cada organismo autónomo.

Cuarta.- Importe de la dotación.

La dotación a distribuir tendrá, cómo importe total máximo, 35.000,00 euros.

Quinta.– Inicio del procedimiento.

A fin de obtener financiación por los conceptos relacionados en la base primera de esta convocatoria, los organismos interesados deberán presentar instancia de solicitud, en los términos previstos en estas bases.

Sexta.– Presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 24:00 horas del 6 de agosto de 2019.

Las entidades interesadas deberán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento a través de los medios telemáticos. Así, las solicitudes deberán presentarse en la siguiente sede electrónica: página web del IVAP, <http://www.ivap.euskadi.eus>, en el apartado Premios y Ayudas.

Para poder realizar todos los trámites de este procedimiento a través de los medios telemáticos, las entidades solicitantes podrán utilizar cualquiera de los certificados electrónicos admitidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Los certificados electrónicos admitidos podrán consultarse a través del siguiente link:

<https://www.euskadi.eus/informacion/medios-de-identificacion-electronica-admitidos/y22-zer/es/>

Los trámites posteriores a la solicitud por canal electrónico se realizarán a través de «Mi Carpeta», <https://www.euskadi.eus/mi-carpeta>

Séptima.– Documentación que ha de presentarse junto a la solicitud.

a) Los planes o programas de formación a financiar, que tendrán, como mínimo, el contenido establecido en el Decreto 30/2008, de 19 de febrero del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco (BOPV de 27 de febrero de 2008). El plan de formación deberá sustentarse en un Diagnóstico de Necesidades Formativas. Dicho diagnóstico podrá basarse en las metodologías del Diagnóstico de Necesidades Formativas determinada por el IVAP. Deberán presentarse asimismo las conclusiones formativas prioritarias.

b) Si la solicitud se refiere a alguna o algunas de las acciones previstas en la base primera, junto a la oferta formativa deberá incluirse como mínimo:

- Descripción de la acción o acciones.
- Justificación de la necesidad o conveniencia.
- Coste de la acción o acciones.

c) Certificación, incluida en la solicitud, del número de efectivos según la última plantilla presupuestaria vigente.

Si la solicitud y los documentos que deben aportarse no reunieran todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o su contenido resultare insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días complete o subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición.

#### Octava.– Adjudicación de la dotación.

La adjudicación de dotación para planes o programas de formación, se realizará mediante una resolución de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública que contendrá la relación de organismos financiados, así como las cantidades correspondientes a cada uno de ellos, con indicación de los conceptos a que se refieran. Esta Resolución se publicará, en la fecha de su dictado, en la dirección electrónica <http://www.ivap.euskadi.eus>. También se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

La cantidad adjudicada por los planes o programas de formación presentados, no podrá superar el cincuenta por ciento del coste de los mismos para cada organismo.

Si la suma de las cuantías solicitadas superara la dotación prevista en la base cuarta, la asignación de dichas cuantías se realizará en función del número de efectivos de cada organismo respecto al número de efectivos del total de organismos solicitantes. Como consecuencia, se quiere dejar constancia de que es posible que el presupuesto inicial presentado por los solicitantes no corresponda al finalmente adjudicado.

#### Novena.– Obligaciones de los organismos autónomos.

La presente convocatoria está sujeta a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y demás normativa en vigor.

Serán, en particular, obligaciones de los organismos autónomos receptores de la financiación, las siguientes:

- a) Justificar ante el IVAP el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad que determina la adjudicación.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el IVAP, y a las de control previstas por la normativa vigente.
- c) Comunicar al IVAP la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados.
- d) Comunicar al IVAP la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la adjudicación.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la misma. Asimismo, podrán dar lugar a la alteración de dicha resolución la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad que supongan, conjuntamente con la dotación objeto de esta resolución, una financiación de cualquier concepto financiable en cuantía superior al total de su coste.

#### Décima.– Justificación y pago de la cantidad adjudicada.

El plazo para la justificación de la ejecución del plan finalizará el 30 de noviembre 2019.

A la publicación de la resolución por la que se adjudican las cantidades correspondientes por ejecución de planes o programas de formación, se tramitará la transferencia del total de la cantidad adjudicada. Este pago tendrá la consideración de entrega a cuenta de la ejecución del plan o programa.

A fin de justificar el grado de ejecución del plan o programa, los organismos adjudicatarios deberán aportar:

- Memoria relativa a la ejecución del plan o programa formativo presentado.

– Certificación relativa al coste del plan o programa de formación ejecutado por la entidad. Esta certificación deberá ir firmada por la persona responsable de la fiscalización interna.

– Certificación de que el plan o programa no recibe ayudas, del tipo que fueren, que sumadas a la dotación asignada conforme a estas bases, supongan una financiación del mismo en cuantía superior a su coste o al coste de la parte de plan o programa que se ha ejecutado.

La justificación de la actividad a financiar se realizará en la sede electrónica «Mi Carpeta», <https://www.euskadi.eus/mi-carpeta>

Si de la justificación realizada, se dedujera que el plan o programa de formación no se ha ejecutado o se ha ejecutado únicamente en parte, se procederá a realizar la liquidación que resulte teniendo en cuenta el grado de ejecución del plan y las cantidades recibidas a cuenta. Si resultare que la entidad ha recibido cuantía superior a la que finalmente le ha de corresponder, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Undécima.– Renuncia a la financiación adjudicada provisional o definitivamente.

Las entidades adjudicatarias podrán presentar renuncia total o parcial a la financiación que les haya sido adjudicada. La renuncia deberá notificarse por escrito y supondrá la pérdida de todos los derechos económicos derivados de la adjudicación, o de los derechos correspondientes a la parte a que se refiere la renuncia. El Instituto Vasco de Administración Pública aceptará, en todo caso, la renuncia presentada.

Duodécima.– Reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base novena por parte de las entidades adjudicatarias, dará lugar a la anulación, total o parcial, de las operaciones contables que hubiesen materializado la transferencia de la dotación.

Decimotercera.– Silencio administrativo.

Si transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de la resolución de convocatoria no se hubiera publicado, en la dirección electrónica de internet de la convocatoria, resolución alguna de adjudicación de la dotación, los organismos autónomos interesados podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1. a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.– Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal recogidos en este proceso, serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada “Cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el IVAP”. El uso y funcionamiento de estos datos se ajustará a las previsiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos y normativa de desarrollo). La responsable de este tratamiento será la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública. Los derechos reconocidos legalmente a los titulares de los datos podrán ejercitarse ante la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública.